



Dpto. Técnico
S.E.O.V.U.
N° Int. 20214

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2966,

TEMUCO, 11 SET. 2019

VISTOS:

- a) **La Resolución N° 30** de fecha **17 de mayo de 2018** que autoriza el llamado a la licitación pública y aprueba las bases administrativas especiales de la licitación ID 712107-146-LR17 ASESORIA DE INGENIERIA E INPECCION CONSULTORIA MEJORAMIENTO AV. PEDRO DE VALDIVIA – TEMUCO.
- b) **La Resolución N° 67** de fecha **04 de octubre de 2018**, que tomó razón con fecha 22 de octubre del 2018, que contrata mediante licitación ID 712307-146-LR17 “Asesoría e inspección consultoría Mejoramiento Av. Pedro de Valdivia entre AV. El Orbital y Prieto Norte”, Región de La Araucanía, código BIP 30095197-0, a la empresa Michell - Hilarion Consultores SPA, Rut 76.094.280-4 por un monto de \$1.391.100.000. situación que fue formalizada mediante un contrato el cual fue firmado ante notario con fecha 30/10/2018, fecha desde la cual se inicia el contrato por un plazo de 28 meses, siendo su fecha de término el 28/02/2021.
- c) **La carta SEC 068/2018** ingresada por oficina de partes el 11/11/2018, en la cual envía una nómina de profesionales que reemplazarán a los ofertados, entre ellos presenta el cambio del Encargado de participación ciudadana, Don Danilo Cea Blackwood, el cual contaba con una experiencia de 15 años, por Don Javier Barrientos.
- d) **El Oficio N° 5476 de fecha 11/12/2018**, en la cual se indica que Don Javier Barrientos, Asistente Social con 13 años de experiencia, “no cumple con una experiencia similar al profesional presentado en la Oferta, por lo cual debe mantener el profesional ofertado ya que debe cumplir con lo exigido en las Bases del Contrato”.
- e) **La carta TEM.002/2018** ingresando los certificados de títulos de los profesionales de la Inspección. Según se solicitó en el oficio, se mantuvo al profesional de la oferta, don Danilo Cea, así consta en los certificados F-30-1 que se adjuntan. Sin embargo, el cargo de profesional encargado de participación ciudadana es exigible en obra, según bases.
- f) **El oficio N° 1615 del 15 de abril del 2019** solicita un informe actualizado del equipo de la consultoría, enfatizando que el trabajador social no cumple con la experiencia similar a la presentada en la oferta, situación que a la fecha no había sido subsanado.
- g) **La carta 034/2019** donde se cambia profesional Danilo Cea por nueva Asistente Social, la Srta. Margarita Huguéño, de profesión Asistente Social quien presenta 17 años de experiencia.
- h) **El oficio N° 2423 de fecha 29/05/2019** da respuesta a la carta ingresada por la consultora, solicitando que la empresa ingrese la documentación que acredite la experiencia de los profesionales.
- i) **La carta SEC 044/2019 de fecha 04 de julio del 2019** en la proporcionan los antecedentes solicitados por el oficio indicado en visto anterior.
- j) Posteriormente, mediante correo electrónico del 22 de julio del 2019 el Director de la obra confirma que la profesional Asistente Social, Margarita Huguéño, cumple con una experiencia de 17 años.
- k) **El informe Técnico N° 19629 de fecha 30 de agosto del 2019** el cual, se sanciona la multa a la empresa Michell - Hilarion Consultores SPA.
- l) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- m) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

- n) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;

Considerando

- a) Lo expresado en el Informe Técnico N°6 mencionado en el visto k) de la presente Resolución, la Empresa Consultora incumplió las bases administrativas aprobadas mediante la Res N°30 de fecha 17/05/2018 y el punto 9.21.- disposiciones Generales, sub.punto 6.2.1 profesional del equipo Consultor, por lo cual se aplica una multa diaria de 2 UF correspondiente a lo estipulado en las bases del contrato, lo cual se resume en el siguiente cuadro:

Fecha en que inicia multa	30-10-2018
Fecha de término de la multa	04-07-2019
N° de días de incumplimiento	171 días laborales
Monto de la multa en UF	342 U. F.
Monto de la multa en \$	\$9.582.287

RESOLUCIÓN

1. **APLÍQUESE LA MULTA** señalada en las bases administrativas, de acuerdo al punto 9.12 Multas, correspondiente a 2 U.F. por cada día de ausencia injustificada del profesional. El monto de la multa a partir del día 30 de octubre de 2018 hasta el 04 de julio de 2019 correspondiente a 171 días de incumplimiento, totalizando un monto de \$ **\$9.582.287** (nueve millones quinientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos), la que deberá ser descontada del siguiente estado de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Myriam Belmar Pezo
Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



OPM/SFB/PSP/GCN/cmv

Distribución

- Ministro de Fe
- Sección Ejecución de Obras Viales y Urbanas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Sección Contabilidad
- Departamento Programación y Control
- Contraloría Interna
- Empresa Michell Consultores ()
- Oficina de Partes

